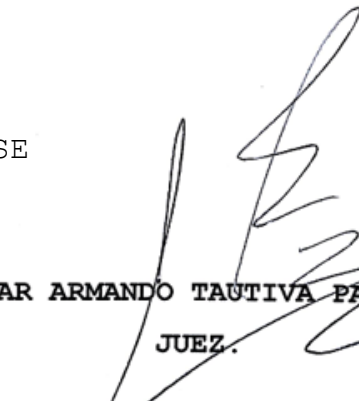


Proceso Declaración de Pertenencia Radicado: 2019-058	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintiocho (28) de septiembre de 2021

Del escrito de contestación de la demanda realizado por parte de la Curadora Ad Litem, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 29 de septiembre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 74 de esta misma fecha.


DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

REF.: **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA**

ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO Y OTROS

DEMANDADA: PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: 2519-40-89-001-2019-00058-00.

EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.749.349 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, con Tarjeta Profesional # 26.27.18 de la C. S. de la J. domiciliada en Bogotá, D.C., en calidad de CURADOR AD LITEM, y en termino realizo contestación de la demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA** así:

I. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; Por lo tanto, me atengo a lo que resulte aprobado en autos.

1. Desconozco que la señora MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO, ha ejercido una posesión de forma pública pacífica e ininterrumpida desde el 14 de mayo de 2016.
2. Es cierto. Como se corrobora con el certificado de tradición y la escritura pública.
3. Es cierto. Como se corrobora con el certificado de tradición y la escritura pública.
4. Es cierto. Como se corrobora con el certificado de tradición y la escritura pública.
5. Es cierto. Como se corrobora con el plano de localización.
6. Es cierto. Como se corrobora con el certificado de tradición y la escritura pública.
7. Desconozco la compra realizada por parte de la Señora MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO al Señor GABINO JIMENEZ.
8. Desconozco que el señor GABINO JIMENEZ, adquiriera la posesión sobre el inmueble por compraventa realizada a ROSA TULIA LOPEZ JIMENEZ.
9. Desconozco este hecho.
10. Desconozco que la Señora MARIA AMPARO CASTRO, ha realizado mejoras sobre el predio.
11. Es cierto, como consta en el certificado.
12. Es cierto, como consta en el certificado.
13. Es cierto.

II. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

EXCEPCION GENERICA:

No me opongo a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo, Señor Juez, me atengo a lo que resulte probado la cuales definirá de conformidad a derecho.

III. PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, Inspección Judicial y documentales.

La suscrita abogada, **EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN**, tengo, Cra 13 N° 27 - 00 Edificio Bochica Of. 810 en la ciudad de Bogotá D.C. Cel.: 313 273 46 48. evelynpedrahitaa@gmail.com

Del Señor Juez, muy respetuosamente,



EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN

T.P. 26.2718 C.S de la J.

C.C. 1020.749.349 de Bogotá, D.C.